



001
04/01/10



ANULADA LA CONVOCATORIA EXTERNA DE AYUDANTE DE MAQUINISTA AUTORIZADO CON OBLIGACIÓN DE CONVOCAR UNA INTERNA

El 11 de noviembre de 2009, Renfe-Operadora publicó en su página web una convocatoria única para el personal externo e interno sin conceder ninguna preferencia de las pactadas en el Convenio Colectivo para los ferroviarios.

Las características de la citada convocatoria anulada eran en sustancia las siguientes:

- Se cubrirían al menos 75 plazas de Ayudante de Maquinista Autorizado con nivel salarial 4 en las residencias de Madrid y Barcelona.
- Para poder participar, se exigía tener el Título de Conducción Tipo B para vehículos ferroviarios.
- Cumplir además los requisitos psicofísicos recogidos en la orden FOM/252072006 de 27 de julio sobre obtención de títulos y habilitaciones.
- Y por último, se otorgaba tan sólo el 80% de la retribución que marca el convenio colectivo para la categoría de Ayudante de Maquinista Autorizado, justificando esta medida en la propia convocatoria, diciendo, que lo que se ofrecía, era un contrato en prácticas a los participantes.

CGT impugnó la convocatoria tanto a nivel interno, es decir, ante la propia empresa como externo ante la Audiencia Nacional, y que, como consecuencia de ello, este Tribunal en su Sentencia 0163/2009 de 15 de diciembre de 2009, ha acordado la **NULIDAD** de dicha convocatoria por no haber realizado la oferta, en primer lugar a los trabajadores ferroviarios, para después, hacerlo al exterior.

Tanto en la impugnación interna como en la demanda ante la Audiencia Nacional, CGT, alegó los siguientes motivos de censura jurídica:

- ✓ **Infracción del artículo 108.1 de la Normativa Laboral, al no ofrecerse las plazas de Ayudante de Maquinista Autorizado a los trabajadores ferroviarios, en concreto, a todo el personal con nivel salarial inferior, es decir, el NS 3.**
- ✓ **Infracción de los artículos 35 de la Constitución y el 4.2 b y 24.1 del Estatuto de los Trabajadores por incumplimiento de la obligación de formar a los trabajadores para la obtención del Título B de conducción de vehículos ferroviarios y habilitaciones.**

☎ 166.287 91-506.62.87 - FAX: 166.314 91-506.63.14

Apdo. Correos 40.175 28080-Madrid

www.sff-cgt.org / e-mail: sffcgtrenfe@gmail.com

- ✓ **Infracción del artículo 108.3 de la Normativa Laboral, sobre la falta de publicidad en los Tablones de Anuncios de la Empresa.**
- ✓ **Finalmente, impugnamos también el Tribunal de Selección por cuanto el artículo 60.3 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: “La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie”; y, es el caso, que aquí lo componían personas que representaban a la Empresa, a CC.OO. y SEMAF, con lo que toda la imparcialidad y profesionalidad del Tribunal de Selección decaía.**

Como consecuencia de la **NULIDAD** de la convocatoria decretada por la AN, el día 29 de noviembre de 2009, la Dirección de Organización y Recursos Humanos de Renfe-Operadora, nos envía una carta adjuntándonos las bases de la convocatoria interna para, al menos, 75 plazas de AYUDANTES DE MAQUINISTA AUTORIZADO, “*al tiempo que se deja en suspenso el proceso selectivo externo hasta la resolución de esta convocatoria*”.

Desde el punto de vista de las bases de la convocatoria interna que nos han entregado, **CGT** al amparo de la Normativa, y siempre en defensa de los derechos e intereses de los ferroviarios y ferroviarias, va a realizar alegaciones, como por ejemplo: que debe participar todo el personal con nivel salarial inferior, es decir, todo el personal con NS 3. Asimismo, exigirá que pueda participar todo el personal de la empresa, derivado de los derechos constitucionales de la libre elección de oficio y promoción profesional.

Además, con independencia de lo que algunos pretendan hacer elucubraciones de la citada Sentencia, **CGT** también va alegar de que para poder participar en la convocatoria **NO ES NECESARIO** poseer Título B ni habilitación de conducción, ya que debe ser la empresa quien imparta dicha formación a los trabajadores que aprueben y obtengan plaza, sin que lo tengan que pagar de su bolsillo. **¡¡Esto ha sido así siempre!!**, salvo que la mayoría del Comité General de Empresa acuerde MODIFICAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. Cuestión que dependerá del apoyo que reciba el Semaf de los sindicatos mayoritarios, ya que este sindicato rechaza que personal interno, acceda a la rama de conducción.

La empresa, a pesar de que ha manifestado que va a recurrir la sentencia, con esta convocatoria pretende dar cumplimiento a la sentencia 0163/2009 de la Audiencia Nacional, hecho hartamente difícil, ya que, además de tener que cumplir con el resto de lo expuesto en la sentencia de la AN, **RENFE-Operadora debe cumplir escrupulosamente con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público**, es decir, convocatorias, **PÚBLICAS y TRANSPARENTES**, basadas en los **PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD**. No dando lugar a cuotas de participación y clientelismo sindical ni empresarial.

**CGT DEFIENDE LOS INTERES GENERALES DE LOS
TRABAJADORES FERROVIARIOS Y DE LOS CIUDADANOS,
CON APLICACIÓN ESTRICTA DEL DERECHO.
AFÍLIATE A LA CGT**